

## ¿Qué es el SiRADIG?

El SiRADIG es el Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias que permite, en este caso, a los jubilados y pensionados transmitir a sus agentes de retención la información correspondiente de manera electrónica y automatizada, a fin de proveerle los datos para la liquidación de Ganancias.

## Recordá que:

Vas a necesitar contar con clave fiscal nivel 2 o superior.

Deberás habilitar el servicio SiRADIG en AFIP ingresando al "Administrador de Relaciones" con "Clave Fiscal".

## ¿A quién está dirigido?

A todo trabajador en relación de dependencia, o jubilado o pensionado sujeto al régimen de impuesto a las ganancias.

## ¿Qué necesito?

- Clave fiscal nivel 2 o superior.
- Documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web.

## ¿Cómo hago?

1. Ingresá al servicio SiRADIG - Trabajador del sitio de AFIP con tu clave fiscal.
2. En la pestaña Datos personales, volcá tu información personal y en la pestaña Empleadores cargá los datos referidos a tu empleador, consignando si es tu agente de retención y, de ser el caso, informá sobre tu condición de pluriempleo -es decir, si tenés más de un empleador-.
3. En la opción Carga de Formulario, ingresá tus deducciones, percepciones y/o retenciones.



**Caja de Ingeniería**

SANTA FE · 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN

4. Cuando termines la carga de todos los ítems, seleccioná el botón Vista previa y consultá el borrador con los datos cargados hasta el momento.
5. Para finalizar la presentación del formulario, hacé clic en Enviar al empleador y luego en Generar presentación.

## DEDUCCIONES ADMITIDAS

### Cargas de familia

Se considera carga de familia al cónyuge o a la hija, hijo, hijastra o hijastro menor de 18 años o incapacitado para el trabajo. También es requisito que la persona esté a cargo del trabajador, que sea residente en el país y que no obtenga ingresos anuales superiores al mínimo no imponible.

En el caso de los hijos, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental de acuerdo a lo que indica el Código Civil y Comercial de la Nación. Si la responsabilidad parental la tienen ambos padres y a los dos se les retiene Impuesto a las Ganancias del sueldo, cada uno puede computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100%.

Es importante tener en cuenta que se debe contar con el CUIL –Código Único de Identificación Laboral- de cada una de las cargas de familia para poder ingresarlas al sistema, por lo que recomendamos tener este dato antes de comenzar la carga en el sistema.

### Honorarios de asistencia sanitaria, médica y paramédica

Cargá los importes que abonaste por cuota o abono a medicina prepaga o aportes complementarios a obras sociales, correspondientes a vos como empleado y a las personas que tengas declaradas como carga de familia. El importe a deducir por dichos conceptos no podrá superar el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada.

Son los correspondientes a:

- Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.
- Prestaciones accesorias de la hospitalización.
- Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.

- Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
- Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina.
- Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

Para poder cargar la deducción se debe contar con la factura del prestador del servicio.

Se podrá deducir hasta el 40% del total facturado y no podrá superar el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada.

## Intereses por Préstamos Hipotecarios

Podés incluir el importe de los intereses de créditos hipotecarios para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación, hasta el importe de \$ 20.000 anuales.

## Alquileres

Es deducible hasta el 40% del alquiler de tu vivienda, siempre que ese monto no supere el mínimo no imponible anual (\$ 167.678,40) y que no seas titular de un inmueble en ningún porcentaje.

## Casas Particulares

Las personas que tengan personal de casas particulares a su cargo pueden deducir la remuneración y las contribuciones patronales abonadas incluidas en la cotización fija mensual.

El monto anual deducible, no podrá superar la ganancia no imponible anual (\$ 167.678,40)

## Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo

La deducción aplica cuando estos gastos sean de carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados.

## Primas de seguro para el caso de muerte

Podés deducir lo que abones por seguros de vida.